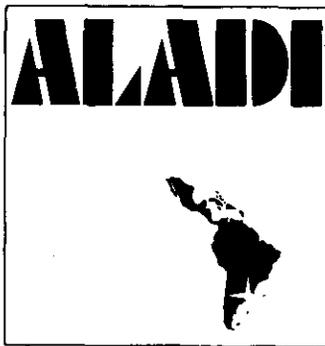


Reunión de expertos sobre facilitación del
tránsito aduanero entre los países de la ALADI
17-20 de noviembre de 1981
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

131

ALADI/FTA/I/di 4
19 de noviembre de 1981

REGLAMENTO DE OPERACIONES ADUANERAS - CHILE
RESOLUCION No. 850/79

CAPITULO XXIX

Redestinación, tránsito y transbordo

1. Las redestinaciones, el tránsito y el transbordo se tramitarán mediante un documento denominado declaración seguido de la clase de destinación de que se trate (Anexos no. 26, 27 y 28).
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la redestinación con despacho inmediato se tramitará por medio de una declaración de importación rigiéndose en consecuencia por las normas de ésta, con las siguientes excepciones:
 - 2.1. Una vez verificada la liquidación se procederá a constatar la suficiencia de la garantía rendida. La garantía quedará en poder de la aduana que acepta a trámite el documento.
 - 2.2. La aduana que acepta a trámite la declaración procederá a retener el ejemplar correspondiente al Banco Central de Chile y a entregar al despachador las restantes para que se proceda al redestino de las mercancías.
 - 2.3. Una vez llegadas las mercancías a la aduana de redestino, el despachador presentará el resto de los ejemplares de la declaración a dicha aduana, la que procederá a practicar la liquidación definitiva, a emitir el o los giros comprobantes de pago, a legalizar los documentos para su notificación a los interesados y a comunicar de inmediato vía télex, a la aduana de origen de la recepción de las mercancías. (1)
 - 2.4. Notificada la declaración, la aduana de redestino procederá a efectuar la distribución de los ejemplares de conformidad a lo establecido en los Capítulos XX y XXI de esta Resolución.

(1) Resolución no. 1.459, de 6/V/1981, de la Dirección Nacional de Aduanas.

- 2.5. Dentro del plazo de 60 días contados desde la aceptación a trámite de la declaración, el despachador deberá presentar ante la aduana donde se inició el trámite un ejemplar del documento legalizado.

La aduana procederá a devolver al despachador la garantía y el ejemplar correspondiente al Banco Central de Chile, cancelando la destinación mediante la anotación del número de legalización en el libro de Registro General de Control. (1)

En el evento de que el interesado no acredite el término de la tramitación en el plazo señalado se hará efectiva la garantía, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción.

Sin perjuicio de lo anterior no se hará efectiva la garantía cuando la aduana de redestino hubiere recibido la mercancía dentro del plazo referido.

3. En la redestinación pura y simple, el despachador deberá tener como antecedentes para la confección de la declaración correspondiente, los siguientes documentos:
- a) Conocimiento de embarque original u otro documento que haga sus veces con el endoso en favor del despachador, cuando las mercancías ingresen al país en virtud de un contrato de transporte, o un mandato para un despacho determinado cuando las mercancías ingresen al país sin un contrato de transporte; y
 - b) Factura comercial o pro-forma del proveedor.
4. La redestinación pura y simple se sujetará en sus trámites a los de una declaración de importación, con las siguientes excepciones:
- 4.1. Se presentará con la declaración una garantía por el monto de los derechos, impuestos y demás gravámenes que correspondan.
 - 4.2. Verificado el aforo y la liquidación, se constatará la suficiencia de la garantía rendida.
 - 4.3. Una vez cumplido este trámite la aduana entregará al interesado los ejemplares de la declaración y conservará en su poder la garantía.
 - 4.4. Recibidas las mercancías por la Aduana de redestino, ésta dejará constancia de este hecho en uno de los ejemplares de la declaración, y a informar de inmediato, vía télex, a la aduana de origen de este hecho. (1)

Dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de aceptación de la declaración, el interesado deberá presentar en la aduana donde inició el trámite, el ejemplar con la constancia de la llegada de la mercancía a la aduana de destino. En el evento de no cumplir con la exigencia aludida dentro del plazo señalado se procederá a hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción.

(1) Resolución no. 1.459, de 6/V/1981, de la Dirección Nacional de Aduanas.

//

Sin perjuicio de lo anterior no se hará efectiva la garantía cuando la aduana de redestino hubiere recibido la mercancía dentro del plazo referido.

5. El tránsito de mercancías se sujetará en sus trámites a los de una declaración de redestinación pura y simple, sin otro requisito adicional que el de venir del extranjero manifestadas, consignadas o marcadas como "mercancías de tránsito".

6. La declaración de transbordo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1. Las mercancías deben venir marcadas como "transbordos" o manifestadas así.

6.2. Se expresará el nombre del vehículo que recibirá las mercancías y el del que las transfiere.

6.3. Deberá consignarse, además, el número de manifiesto de llegada, el puerto de procedencia y el destino de los bultos, marcas, números, cantidad y envase de ellos, su peso y contenido conforme al manifiesto citado y el valor aproximado para rendir la garantía.

Quando se trate de transbordo directo no será necesario constituir garantía alguna, y por ende, no se consignará el valor.

6.4. La declaración se presentará en control y tránsito quien previa verificación la numerará y fechará aceptándola a trámite. En caso que no se cumpla con los requisitos establecidos se procederá a su rechazo. (1)

6.5. Control y tránsito vigilará, selectivamente, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el director regional o el administrador de aduana, que las mercancías sean depositadas en el vehículo en que continuarán viaje, constatando que los bultos estén en buen estado y sus marcas, números y cantidad estén conforme con lo expresado en la declaración.

6.6. El embarque deberá efectuarse dentro del plazo de siete días corridos contados desde la aceptación a trámite de la declaración, plazo dentro del cual el interesado deberá dar cuenta de este hecho a control y tránsito. (1) (2).

Sin perjuicio de lo anterior, el director regional o administrador de aduana podrá prorrogar los plazos de embarque, por sola una vez, y por un plazo que permita efectuar el embarque en el vehículo que transportará las mercancías a su destino. Esta circunstancia deberá calificarse en cada oportunidad y será autorizada mediante una Resolución.

6.7. Practicado el embarque y consignado este hecho en la declaración, ésta será legalizada.

7. Para las declaraciones de tránsito o transbordo en trámite anticipado, el despachador o la persona que suscribe la declaración respectiva, deberá tener a la vista una copia del conocimiento de embarque o documento que haga sus veces donde conste que las mercancías vienen en tránsito o que su destino final corresponda con el lugar hacia el cual serán transbordadas.

(1) Resolución no. 1.459, de 6/V/1981, de la Dirección Nacional de Aduanas.

(2) Resolución no. 3.345/81 de la Dirección Nacional de Aduanas, Diario Oficial de 20/X/81, Disposiciones vigentes desde el 2/XI/81.

//

134

ANEXO No. 28DECLARACION DE TRANSITO (Y SU CONTINUACION)

(A ser provisto por el despachador)

DISTRIBUCION

<u>EJEMPLAR</u>	<u>DISTRIBUCION</u>
Original	Servicio Nacional de Aduanas (Administración)
1a. Copia	Servicio Nacional de Aduanas (C.P.D.)
2a. Copia	Almacenista
3a. Copia	Aduana de salida de mercancías del país
4a. Copia	Aduana de salida de mercancías del país - Aduana origen
5a. Copia	Despachador
6a. Copia	Interesado

- El formulario original debe imprimirse en papel hilado no. 2 de 59 gramos por metro cuadrado en la misma tonalidad del formulario que se adjunta.
- Las copias deben imprimirse en papel copia no. 511 de 33 gramos por metro cuadrado.
- Alternativamente los formularios podrán confeccionarse en papel emulsionado químicamente como el facsímil que se adjunta.
- Todos los formularios deben ser tamaño oficio de 32 centímetros de alto por 21,5 de ancho.
- Debe respetarse el tipo de letra, espacio y márgenes que se señala en cada modelo.
- En el recuadro "despachador que la presenta" debe imprimirse el nombre del despachador que presenta el documento y en el espacio contiguo de "código", el código otorgado por el Servicio Nacional de Aduanas a ese despachador. La impresión del nombre y del código debe hacerse en letras negras.
- El color asignado a cada documento debe adoptarse en los mismos tonos de los formularios facsímiles adjuntos.
- Cada ejemplar deberá indicar en forma impresa al pie del formulario la distribución correspondiente.

//

MANUAL DE TRAMITACIONES ADUANERAS

Nº ACEPTACION Y FECHA		SERVICIO NACIONAL DE AERONAVES DECLARACION DE TRANSITO			LEGALIZACION	
		DESPATCHADOR QUE LA PRESENTA		CÓDIGO		
		ADUANA EN QUE SE PRESENTA		CÓDIGO		
					NÚMERO, FECHA Y FIRMA AUTORIZADA	
CONSIGNATARIO				DESTINO		
NOMBRE				ADUANA SALIDA		
CONSIGNANTE				PAIS DESTINO		
NOMBRE				VIA TRANSPORTE		
ORIGEN		MONTO DE LA OPERACION (EN US\$)		IDENTIFICACION VEHICULO		
PAIS PROCEDENCIA		VALOR FOB		UBICACION Y ALMACENAJE		
PTO. EMBARQUE		FLETE		ALMACENISTA		
PTO. DESEMBARQUE		SEGURO		UBICACION		
VIA TRANSPORTE		VALOR CIF		VALOR GARANTIA (EN US\$)		
CONDICION DE EMBARQUE		MANIFIESTO		US\$		
NUMERO	FECHA	EMISOR	NUMERO	FECHA	EMISOR	US\$
IDENTIFICACION DE LOS BULTOS	CANTIDAD DE BULTOS	CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS			PESO BRUTO (EN KGS)	VALOR CIF (EN US\$)
		ITEM Nº 1	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO	AD-VALOREM	
		ITEM Nº 2	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO	AD-VALOREM	
		ITEM Nº 3	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO	AD-VALOREM	
		ITEM Nº 4	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO	AD-VALOREM	
TOTAL		TOTAL				
NOMBRE Y FIRMA DESPATCHADOR				NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE, FUNCIONARIO ADUANA DE SALIDA		
				FECHA DE SALIDA		

(A LA PUNTA Nº)

INSTRUCCIONES DE LLENADOFORMULARIO DECLARACION DE TRANSITO

Antes de llenar el formulario lea cuidadosamente estas instrucciones.

Los errores en los datos, la ausencia, inadecuación, inexactitud o insuficiente especificación de lo requerido, puede significar la no aceptación a trámite del documento o la aplicación de las sanciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Una vez aceptado el documento a trámite, el Servicio Nacional de Aduanas no aceptará enmendaduras o rectificaciones al mismo.

1. Número aceptación y fecha:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

2. Despachador que la presenta:

Indique el nombre de la persona que tramitará la declaración ante el Servicio Nacional de Aduanas.

3. Código:

Señale el código asignado al despachador por el Servicio Nacional de Aduanas. (Anexo 13).

4. Aduana en que se presenta:

Indique el nombre de la aduana en que se presenta la declaración.

5. Código:

Indique el código asignado por el Servicio Nacional de Aduanas, a la aduana en que se presenta la declaración. (Anexo 4)

6. Legalización:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

7. Nombre y dirección consignatario:

Indique el nombre y dirección de la persona natural o jurídica por cuenta de quien el despachador presenta la declaración.

8. Nombre consignante:

Indique el nombre de la persona natural o jurídica que envía las mercancías.

9. Destino:

En este recuadro exprese los datos que se indican a continuación.

//

//

9.1 Aduana salida:

Señale el nombre de la aduana por donde las mercancías salen del país.

9.2 País destino:

Indique el nombre del país al que se destinan las mercancías declaradas.

9.3 Vía transporte:

Señale el medio de transporte de las mercancías (aéreo, marítimo, ferrocarril, terrestre, etc.).

9.4 Identificación vehículo:

Indique el dato que corresponde al medio de transporte de las mercancías.

<u>Medio de transporte</u>	<u>Dato</u>
Terrestre	Auto, camión, ferrocarril
Marítimo	Nombre de la nave
Aéreo	Nombre de la línea aérea

10. Origen:

En este recuadro exprese los datos que se indican a continuación.

10.1 País procedencia:

Indique el nombre del país del cual proceden las mercancías.

10.2 Puerto de embarque:

Indique el nombre del puerto en que se embarcaron las mercancías con destino a nuestro país.

10.3 Puerto desembarque:

Indique el nombre del puerto en el cual las mercancías fueron desembarcadas.

10.4 Vía transporte:

Señale el medio en que se transportaron las mercancías a nuestro país (aéreo, marítimo, ferrocarril, terrestre, etc.).

11. Conocimiento de embarque:

Indique el número, fecha y nombre del emisor del documento "conocimiento de embarque".

12. Monto de la operación (en US\$):

En este recuadro indique, expresadas en US\$ de acuerdo a la paridad vigente a la fecha de presentación de la declaración de tránsito (Anexo 20) los valores que se señalan a continuación.

12.1 Valor FOB:

Indique el valor de la mercancía, incluyendo todos los gastos incurridos hasta ponerla dentro del medio que ha de transportarla a su destino.

//

ah

//

138

12.2 Flete:

Indique el costo incurrido por concepto de transporte de las mercancías desde el puerto de embarque hasta el lugar de destino.

12.3 Seguro:

Indique el monto de la prima de los seguros contratados.

12.4 Valor CIF:

Indique el valor de las mercancías que incluye el costo, transporte y seguro. Este valor corresponde a la suma de los conceptos valor FOB, flete y seguro, consignados precedentemente.

13. Manifiesto:

Indique el número y el nombre del emisor del documento manifiesto.

14. Ubicación y almacenaje:

En este recuadro indique donde corresponda el nombre del almacenista y la ubicación otorgada por éste a las mercancías en el recinto de depósito.

15. Valor garantía (en US\$):

Señale el monto, expresado en dólares de la garantía constituida por el consignatario.

16. Identificación de los bultos:

En esta columna indique las marcas y contramarcas que permitan identificar los bultos que contienen las mercancías.

17. Cantidad de bultos:

En esta columna señale la cantidad y clase de bultos en los cuales se encuentra contenida la mercancía. En el caso de mercancías diversas (diferentes ítem y códigos arancelarios) contenidas en un mismo bulto, indique esta cantidad y la clase de bulto solamente frente al ítem correspondiente a la mercancía de mayor valor.

18. Cantidad y descripción de las mercancías:

Indique para cada ítem la cantidad de las mercancías, su precio unitario en US\$ y describa las mismas, de acuerdo a su tipo, variedad, calidad, tamaño y cualquier otra característica que permita determinar su naturaleza y distinguirla de otra, en términos tales que con el sólo mérito de su lectura permita clasificarlas en la partida, sub-partida o ítem que corresponda. En consecuencia, la sola mención de la glosa arancelaria resulta insuficiente para estos efectos. Por otra parte, el número de la partida, sub-partida o ítem anotado no constituye un complemento de la descripción de las mercancías. En el evento de que bajo un mismo ítem se declaren diversas mercancías que se clasifican bajo un mismo código arancelario (ejemplo: 1.000 automóviles de distinto tipo o un set de repuestos diversos), se deberá:

- a) Indicar el precio promedio del ítem (grupo de mercancías bajo un mismo código arancelario) de tal manera que el producto de la cantidad de mercancías por el precio unitario, corresponda al "valor CIF del ítem";

//

//

- b) Indicar la cantidad de mercancías;
- c) Describir las mercancías en términos comerciales que permitan su clasificación documental; y
- d) Adjuntar en hoja declaración separada el detalle de las mercancías, pudiendo reemplazarse por fotocopia de factura, con indicación de los ítem que le corresponde.

18.1 Ítem:

Es cada mercancía o grupo de mercancías clasificadas bajo un mismo código arancelario.

18.2 Código arancel:

Indique la clasificación arancelaria de cada mercancía (cada ítem).

18.3 Específico:

Señale, atendida la legislación vigente, el monto expresado en US\$ del impuesto por unidad arancelaria a que está afecto el correspondiente código arancelario al momento de presentar la declaración.

18.4 Ad-valorem:

Indique, atendida la legislación, la tasa de impuesto ad-valorem a que está afecto el correspondiente código arancelario al momento de presentar la declaración.

19. Peso bruto (en kilos):

Indique el peso, expresado en kilos, de las mercancías con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores, con los que habitualmente se presentan. El peso bruto de las mercancías que ordinariamente se transportan a granel o sin envases como el carbón, los líquidos en barcos, o en vagones u otros vehículos cisternas, los minerales, las maquinarias, etc., es aquel que tienen en las condiciones en que se presentan. En el caso de mercancías especificadas en otro peso distinto al bruto, remítase a las reglas sobre las unidades y envases contenidas en el arancel aduanero, a fin de indicar el peso bruto equivalente.

20. Valor CIF (en US\$):

Indique el valor CIF, expresado en dólares, correspondiente a las mercancías indicadas en cada uno de los ítem.

21. Total:

Consigne en la columna que corresponda, la cantidad total de bultos el peso bruto total (en kilos), y el valor CIF total (en US\$). Este último debe coincidir con el valor CIF indicado en el recuadro "Monto de la operación (en US\$)" en el caso que no exista hoja de continuación de la declaración de tránsito.

//

ah

22. Nombre y firma despachador:

Consigne nombre y firma de la persona que tramitó ante el Servicio Nacional de Aduanas la declaración de tránsito.

23. Nombre, firma y timbre funcionario aduana de salida:

Consigne el nombre, firma y timbre del funcionario que autorizó la salida de las mercancías del país.

24. Fecha de salida:

Indique el día, mes y año en que las mercancías salieron del país. A consignar por el funcionario respectivo.

25. A la hoja número:

Indique el número de la hoja siguiente en el caso que sea necesario utilizar el formulario declaración de tránsito (continuación). La hoja no. 1 deberá corresponder a la declaración de tránsito propiamente tal.

141
11

//

MANUAL DE TRAMITACIONES ADUANERAS

N° ACEPTACIÓN Y FECHA		SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DECLARACION DE TRANSITO (CONTINUACION)			LEGALIZACION	
		DISPACHADOR QUE LA PRESENTA		CODIGO		
		ADUANA EN QUE SE PRESENTA		CODIGO		
		NUMERO, FECHA Y FIRMA AUTORIZADA				
CONSIGNATARIO		HOJA N°				
NOMBRE		ESTE FORMULARIO SOLO DEBE USARSE COMO CONTINUACION DE LA DECLARACION DE TRANSITO.				
CONSIGNANTE						
NOMBRE						
IDENTIFICACION DE LOS BULTOS	CANTIDAD DE BULTOS	CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS			PESO BRUTO (EN KGS)	VALOR CIF (EN US\$)
		ITEM N°	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO		
		ITEM N°	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO	AD-VALOREM	
		ITEM N°	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO	AD-VALOREM	
		ITEM N°	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO	AD-VALOREM	
		ITEM N°	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO	AD-VALOREM	
		ITEM N°	CODIGO ARANCEL	ESPECIFICO	AD-VALOREM	
TOTAL		TOTAL				
TOTAL ACUMULADO HOJA ANTERIOR		TOTAL ACUMULADO HOJA ANTERIOR				
TOTAL ACUMULADO		TOTAL ACUMULADO				
NOMBRE Y FIRMA DE DISPATCHADOR		NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO ADUANA DE SALIDA				
		FECHA DE SALIDA				

DISTRIBUCION

(A LA HOJA N°)

//

ah

INSTRUCCIONES DE LLENADOFORMULARIO DECLARACION DE TRANSITO (CONTINUACION).

Antes de llenar el formulario lea cuidadosamente estas instrucciones.

Este formulario sólo debe usarse como continuación de la declaración de tránsito, cuando corresponda.

Los errores en los datos, la ausencia, inadecuación, inexactitud o insuficiente especificación de lo requerido puede significar la no aceptación a trámite del documento o la aplicación de las sanciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Efectuada la aceptación a trámite del documento, el Servicio Nacional de Aduanas no aceptará enmendaduras o rectificaciones al mismo.

1. De la hoja número:

Indique el número asignado a la hoja anterior. La hoja no. 1 deberá corresponder a la declaración de tránsito propiamente tal.

2. Número aceptación y fecha:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

3. Despachador que la presenta:

Indique el nombre de la persona que tramitará la declaración ante el Servicio Nacional de Aduanas.

4. Código:

Indique el código asignado al despachador por el Servicio Nacional de Aduanas (Anexo 13).

5. Aduana en que se presenta:

Indique el nombre de la aduana en que se presenta la declaración.

6. Código:

Indique el código asignado por el Servicio Nacional de Aduanas, a la aduana en que se presenta la declaración (Anexo 4).

7. Legalización:

Espacio reservado al Servicio Nacional de Aduanas.

8. Nombre consignatario:

Indique el nombre de la persona natural o jurídica por cuenta de quien el despachador presenta la declaración.

9. Nombre consignante:

Indique el nombre de la persona natural o jurídica que envía las mercancías.

//

//

10. Hoja número:

Indique el número asignado a la hoja. (La hoja no. 1 deberá corresponder a la declaración de tránsito propiamente tal).

11. Identificación de los bultos:

En esta columna, indique las marcas y contramarcas que permiten identificar los bultos que contienen las mercancías.

12. Cantidad de bultos:

En esta columna señale la cantidad y clase de bultos en los cuales se encuentra contenida la mercancía.

En el caso de mercancías diversas (diferentes ítem y códigos arancelarios) contenida en un mismo bulto, indique esta cantidad y la clase de bulto solamente frente al ítem correspondiente a la mercancía de mayor valor.

13. Cantidad y descripción de las mercancías:

Indique para cada ítem la cantidad de las mercancías y descríbalas de acuerdo a su tipo, variedad, calidad, tamaño y cualquiera otra característica que permita determinar su naturaleza y distinguirla de otras.

13.1 Item número:

Indique el número correlativo que le corresponde a cada mercancía o grupo de mercancías clasificadas bajo un mismo código arancelario.

13.2 Código arancel:

Indique la clasificación arancelaria de cada mercancía (cada ítem).

13.3 Específico:

Señale atendida la legislación vigente, el monto expresado en US\$, del impuesto por unidad arancelaria a que está afecta el correspondiente código arancelario al momento de presentar la declaración.

13.4 Ad-valorem:

Indique, atendida la legislación vigente, la tasa de impuesto ad-valorem a que está afecto el correspondiente código arancelario al momento de presentar la declaración.

14. Peso bruto (en kilos):

Indique el peso, expresado en kilos, de las mercancías con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores con las que habitualmente se presentan.

El peso bruto de las mercancías que ordinariamente se transportan a granel o sin envases como el carbón, los líquidos en barcos o en vagones o en otros vehículos cisternas, los minerales, las maquinarias, etc., es aquel que tienen en las condiciones en que se presentan. En el caso de mercancías especificadas en otro peso distinto al bruto, remítase a las reglas sobre las unidades y envases contenidas en el arancel aduanero, a fin de indicar el peso bruto equivalente.

//

15. Valor CIF (en US\$):

Indique el valor CIF expresado en dólares, correspondiente a las mercancías indicadas en cada uno de los ítem.

16. Total:

Indique el total en la columna que corresponda de: cantidad de bultos, peso bruto (en kilos) y valor CIF (en US\$).

17. Total acumulado hoja anterior:

Indique para las columnas cantidades de bultos, peso bruto (en kilos) y valor CIF (en US\$), la suma de lo consignado en los recuadros total y total acumulado hoja anterior de la hoja precedente.

18. Total acumulado:

En estos recuadros, señale la suma de "total" y "total acumulado hoja anterior" para las columnas cantidad de bultos, peso bruto (en kilos) y valor CIF (en US\$).

19. Nombre y firma despachador:

Consigne nombre y firma de la persona que tramitó ante el Servicio Nacional de Aduanas la declaración de tránsito.

20. Nombre, firma y timbre del funcionario aduana de salida:

Consigne el nombre, firma y timbre del funcionario que autorizó la salida de las mercancías del país.

21. Fecha de salida:

Indique el día, mes y año en que las mercancías salieron del país. A consignar por el funcionario respectivo.

22. A la hoja número:

Indique el número de la hoja siguiente de la declaración de tránsito, en el caso que sea necesario utilizarla.